

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
RADICADOS NÚMEROS 1-2025-01399 y 1-2025-01582 DEL 24 y 27 DE
ENERO DE 2025
EXPEDIENTE GENÉRICO: 10114/2025/PGEN

Fecha: 02 de diciembre de 2025

Comentado [AL1]: Se modifica fecha en sede de revisión

LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

La Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander, en adelante COMFANORTE, es una Entidad objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2595 de 2012, concordante con el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

El artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 dispone, en lo pertinente:

Son funciones de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, las siguientes:

(...)

8. Evaluar los informes y hallazgos que resultaren de las actividades de inspección y vigilancia de la Superintendencia Delegada para la Gestión o de las peticiones, denuncias, quejas o reclamos de los ciudadanos o de los usuarios, para la determinación y el establecimiento de las medidas y sanciones a que haya lugar.

9. Adelantar las investigaciones a que haya lugar a las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.

(...)

17. Sancionar y decretar las multas, en primera instancia, a las personas, empresas, entidades y sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con las atribuciones legales y reglamentarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales está facultada para adelantar las averiguaciones preliminares que permitan establecer si existen méritos de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia,

pues determina que:

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. **Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.** Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (Subrayas y negrillas fuera del texto)

II. ANTECEDENTES

La Superintendencia del Subsidio Familiar recibió las denuncias presentadas por el señor JAIME ROJAS, radicadas en esta Entidad bajo los números 1-2025-01399 y 1-2025-01582 del 24 y 28 de enero de 2025, mediante las cuales se ponen de presente presuntas irregularidades administrativas al interior de la Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander – COMFANORTE, que comprometerían al Director Administrativo, a su Secretaria Administrativa y a la Contadora de la Corporación.

El denunciante aduce que la Contadora habría firmado digitalmente documentos oficiales durante un período en que se encontraba de vacaciones y, pese a una presunta cláusula de exclusividad, ejercería funciones contables en otras entidades. Así mismo, se indica que el Director Administrativo y su Secretaria habrían solicitado a empleados aportes de dinero bajo el concepto de "ayudas para el Catatumbo", con un posible trasfondo político.

De igual manera, se refiere la existencia de presuntos actos de maltrato laboral y hostigamiento atribuidos a la Secretaria Administrativa, así como prácticas irregulares asociadas al sindicato USTC, tales como el cobro de cursos inexistentes o aportes para actividades no ejecutadas. Finalmente, se menciona la financiación de viajes recreativos con recursos de la Caja, sin claridad sobre su pertinencia institucional.

III. HECHOS Y PRUEBAS

La presente averiguación preliminar se origina en los siguientes hechos:

La denuncia formulada por el señor JAIME ROJAS, por medio de los Radicados Nros. 1-2025-01399 y 1-2025-1582 del 28 de enero del 2025, guarda relación con presuntas actuaciones administrativas irregulares al interior de la Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander – COMFANORTE, asociadas con el Director Administrativo, su Secretaria Administrativa y la Contadora de la Corporación.

En primer lugar, indica el denunciante que la Contadora de COMFANORTE, KAREN SÁNCHEZ, habría firmado digitalmente documentos oficiales remitidos a la Contraloría General de la República durante un período en el que se encontraba en vacaciones legales, lo que, según el señor ROJAS, podría constituir un manejo

administrativo irregular:

"La funcionaria Karen Sanchez que desde el lunes 20 de enero de 2025 salio (sic) a vacaciones legales pero el día de ayer estando en vacaciones cumplio (sic) actividades administrativas en formar digitalmente archivos planos con informes que se enviaron a la contraloria de la republica (sic)."

Así mismo, el denunciante afirma que la mencionada funcionaria, pese a tener presuntamente un contrato con cláusula de exclusividad laboral con COMFANORTE, estaría ejerciendo funciones como contadora en otras corporaciones, entre ellas el Fondo de Empleados - FOMDECOMFA y el sindicato USTC, percibiendo remuneraciones adicionales:

"No se entiende como (sic) ejerce como Contadora del fondo de empleados FOMDECOMFA devengando un salario por \$400.000 mensuales y ejerce como Contadora del sindicato USTC el cual también devenga un salario de \$500.000."

De otra parte, se señala que el Director Administrativo de COMFANORTE y su Secretaria Administrativa habrían solicitado a empleados de la Caja el pago de \$50.000 por persona bajo la finalidad de "ayudas para el Catatumbo", recurso que, de acuerdo con lo denunciado, podría haberse recaudado de manera obligatoria o bajo presión, con un eventual trasfondo político, presuntamente relacionado con un movimiento regional denominado "Un Norte Joven" y con la figura del senador Juan Carlos García Gómez.

La denuncia también hace referencia a presuntos actos de hostigamiento y maltrato psicológico por parte de la señora KAREN SÁNCHEZ, incluyendo expresiones ofensivas y conductas de menosprecio hacia su capacidad profesional, así como presiones para involucrarlos en actividades ajenas a sus funciones:

"La señora Karen Sánchez de la junta directiva USTC quien con su maltrato sicologico (sic) y emocional logro (sic) trasladar a la trabajadora Aleyda Milena Perilla Colmenares en el rumor en todos los pasillos es que no tenía conocimiento y era muy bruta para manejar el presupuesto, de igual forma, la semana pasada, con palabras groseras maltrató a la cajera principal Dayana (sic) todas estas situaciones se repiten a diario con los trabajadores por su falta de experiencia y conocimiento."

De igual manera, el señor ROJAS hace referencia a eventuales irregularidades atribuidas a miembros del Sindicato USTC, algunos de ellos también vinculados laboralmente a COMFANORTE, consistentes en el cobro de capacitaciones que no se habrían efectuado, la exigencia de aportes económicos para actividades no realizadas y la inscripción obligatoria de trabajadores en determinados programas o eventos. Dichas actuaciones, según lo denunciado, habrían contado con el conocimiento o anuencia del Director Administrativo.

Adicionalmente, el denunciante señala que se habrían financiado o facilitado viajes de carácter recreativo para determinados funcionarios o personas allegadas, sin que exista claridad sobre su pertinencia dentro de los programas o actividades aprobadas por la Corporación:

"El día lunes fue encargado como Jefe de Recreación otro miembro de la junta directiva USTC el señor Martin Obando persona cargada de muchos procesos por corrupcion (sic) como lo son los investigados de la auditoria interna en proceso de vender excursiones con categorías falsas como es facturar afiliados de categoría A personas no afiliadas y cobrarle tarifa categoría D embolsillando la diferencia para el, tumbar a los abuelos de hilos (sic) de plata con tiquetes que nunca existieron y ellos le entregaron el dinero a Martin denuncia que es conocida por el director (sic)."

"Por ultimo (sic) el presidente de Asotrocomfanorte JESUS DURAN los constantes (sic) viajes realizados con viáticos pagos e Comfanorte para tramites de su organización escudandose (sic) hacerlo en compañía del director administrativo (sic) lo cual es una fachada para que le pague tiketes (sic) y viáticos."

Ahora bien, el día 31 de enero de 2025¹, COMFANORTE remitió a esta Delegada un pronunciamiento referente a la denuncia en el que señaló que, según información del proceso de Gestión Humana, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, se solicitó el día 23 de enero de 2025 realizar el reintegro de la funcionaria KAREN LIZETH SÁNCHEZ DURÁN, quien es la responsable de Gestión Contable (E). Lo anterior en atención a la necesidad de presentar y suscribir informes propios de su cargo. En consecuencia, Gestión Humana notificó el reintegro anticipado y la reanudación de sus labores a partir del 24 de enero de 2025, levantando así el disfrute de las vacaciones inicialmente concedidas.

Lo anterior, señala la Corporación, teniendo en cuenta que las funciones desempeñadas por la trabajadora corresponden a dirección, manejo y confianza, por tanto, la señora KAREN SANCHEZ, para la fecha de envío del anónimo se encontraba desempeñando las funciones propias de su cargo:

"(...) Siendo falso y malintencionado lo manifestado en el anónimo allegado, careciendo de fundamento y/o soporte alguno, demostrando una vez más la persona que realiza el envío del anónimo mediante el correo electrónico (jaimerojasveedor@hotmail.com) utiliza medidas verdades o falsedades, como la allí reseñada, generando con ello desinformación y conllevando esto a un posible desgaste en el trámite de procesos administrativos, teniendo en cuenta que no corresponden a la realidad dentro de lo actuado por parte de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE."

Por otro lado, frente a las situaciones de presión para recaudar ayudas para el Catatumbo, señalan que las mismas fueron una respuesta espontánea de solidaridad de todo el personal y sus familias:

"La Unión Sindical de Trabajadores de COMFANORTE (USTC), la Asociación de Trabajadores de COMFANORTE (Asotracomfanorte) y el Sindicato de trabajadores de COMFANORTE (Sintracomfanorte) realizaron el acompañamiento de entrega de los elementos en muestra de solidaridad con la lamentable situación que se encuentran viviendo las familias del CATATUMBO y dichos elementos fueron debidamente entregados al Jefe de Relacionamiento de la Oficina Ciudadana

¹ Radicado 1-2025-01964

OLIVERIO CASTELLANOS, en compañía del señor Gobernador WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO."

IV. ANÁLISIS DEL DESPACHO

En atención a los hechos expuestos y frente al deber de evaluar todas las observaciones contenidas en los informes de visita ordinarias y/o especiales realizadas a las Cajas de Compensación Familiar, denuncias, peticiones, traslados interno y externos y demás insumos, le corresponde a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales adelantar las averiguaciones preliminares con el objeto de determinar si existe o no mérito para dar inicio a una investigación administrativa, para lo cual se hace indispensable, de acuerdo al inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, establecer con precisión y claridad, lo hechos que la originarían, los sujetos objeto de la investigación, y las disposiciones presuntamente vulneradas.

En primer lugar y en lo que respecta a la afirmación según la cual la contadora de COMFANORTE, KAREN SANCHEZ, habría suscrito digitalmente documentos oficiales durante un período en el que se encontraba en vacaciones, la Caja allegó comunicaciones internas fechadas los días 23 y 24 de enero de 2025, mediante las cuales se informó su reintegro anticipado. Sin embargo, dichos documentos, al presentarse en copia y con un grado de legibilidad limitado, no permiten establecer con certeza los términos del reintegro ni la fecha exacta en que surtió efectos. En esta etapa preliminar, se considera necesario esclarecer tales aspectos, a fin de determinar si las actuaciones de la funcionaria se ajustaron a la normativa aplicable o si, eventualmente, existió alguna irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

De otra parte, frente a lo señalado sobre la posible existencia de una cláusula de exclusividad en el contrato de la misma funcionaria y el hecho de que, pese a ello, habría ejercido labores como contadora en el Fondo de Empleados FOMDECOMFA y en el sindicato USTC, percibiendo remuneraciones adicionales, resulta pertinente verificar el contenido de su vínculo contractual con la Caja, así como el período exacto en que se habrían desempeñado dichas actividades externas.

En lo atinente a la recolección de aportes de \$50.000 a los trabajadores de la Corporación bajo la denominación de "ayudas para el Catatumbo", lo relevante será esclarecer si dicha práctica obedeció a una manifestación espontánea de solidaridad o si existieron circunstancias que permitieran interpretarla como una exigencia de carácter obligatorio o bajo presión. De igual manera, deberá precisarse la destinación de los recursos recaudados, con el propósito de verificar si se orientaron exclusivamente a fines sociales o si, en su defecto, estuvieron vinculados a actividades de distinta naturaleza.

El denunciante también menciona presuntos actos de hostigamiento o maltrato psicológico atribuidos a la señora KAREN SÁNCHEZ hacia una trabajadora de la Corporación, los cuales se describen como situaciones que afectarían el ambiente laboral y las relaciones interpersonales dentro de la misma. Tales manifestaciones se incorporan al presente análisis en cuanto podrían tener incidencia en el desarrollo normal de las funciones y en la dinámica administrativa de COMFANORTE.

En relación con las manifestaciones del señor ROJAS respecto de miembros del sindicato USTC, se expone que estos habrían adelantado prácticas tales como el cobro de cursos o capacitaciones no realizadas, la exigencia de aportes económicos para

actividades no ejecutadas y la inscripción de trabajadores en programas sin su consentimiento. Estos señalamientos se plantean como hechos que, según lo informado, podrían involucrar tanto a trabajadores de la Caja como a representantes sindicales, sin que hasta el momento obre en el expediente soporte documental que los acredite.

Adicional a ello, el denunciante manifiesta que se habrían destinado recursos de la Caja para la financiación de viajes de carácter recreativo. Dicho señalamiento plantea interrogantes sobre la adecuación de la destinación de fondos parafiscales respecto de los fines misionales de la Corporación, por lo que se incorpora al análisis en la presente etapa preliminar del procedimiento.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR el conocimiento e iniciar el procedimiento de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, con relación a las denuncias interpuestas por el señor JAIME ROJAS, radicadas con los Número 1-2025-01399 y 1-2025-1582 del 24 y 28 de enero de 2025, mediante la cual se ponen de presente presuntas irregularidades administrativas al interior de la Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander – COMFANORTE, que comprometerían al Director Administrativo, a su Secretaria Administrativa y a la Contadora de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el inicio de la presente **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a:

- El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE, OSCAR GUILLERMO GERARDINO ASTIER, al correo electrónico: **ccfcomfanorte@ssf.gov.co**
- Al denunciante, JAIME ROJAS, al correo electrónico **jaimerojasveedor@hotmail.com**
- A la señora, KAREN LIZETH SÁNCHEZ DURÁN, en la dirección: Calle 9 con Avenida 1 Esquina, en el Centro de Servicios, en San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO: RECAUDAR la siguiente información y documentación:

3.1. Oficiar Dirección Administrativa de COMFANORTE para que allegue:

Sobre la presunta firma digital de documentos oficiales durante período de vacaciones — Funcionaria KAREN LIZETH SÁNCHEZ DURÁN

- Solicitar a la Dirección Administrativa de COMFANORTE que remita:
- Copia íntegra, legible y certificada del documento mediante el cual se concedieron las vacaciones a la funcionaria KAREN SÁNCHEZ DURÁN,

Comentado [AL2]: Se modifica el correo electrónico, no es correcto notificacionesjudiciales@comfanorte.com.co.

Comentado [AL3]: Se reestructuró en su totalidad el 99% del material probatorio se propuso en la revisión efectuada, pues en el proyecto anterior las documentales solicitadas eran incompletas, insuficientes y limitadas. Las solicitudes probatorias proyectadas en la revisión, se efectuaron delimitando cada uno de los hechos puestos de presente en las dos denuncias.

- incluyendo fecha de inicio, término y período disfrutado.
- Copia certificada del acto o comunicación interna que autorizó el reintegro anticipado de la funcionaria, indicando la fecha exacta en que surtió efectos y la fecha desde la cual retomó oficialmente sus funciones.
 - Registro de asistencia, control de ingreso o constancias funcionales que permitan verificar la presencia o ausencia de la funcionaria en las fechas señaladas en la denuncia.
 - Relación de documentos oficiales remitidos a la Contraloría General de la República entre el 20 y el 24 de enero de 2025, con especificación de fecha de firma, firma digital utilizada, usuario del sistema y trazabilidad de envío.
 - Los documentos remitidos por COMFANORTE durante el período comprendido entre el 20 y el 24 de enero de 2025 con destino a la Contraloría General de la República, de haberlo hecho, la documental deberá contener el nombre del funcionario que figura como firmante digital de dichos documentos, así como el soporte de radicación, fecha y hora de presentación de cada informe.
- Sobre la posible existencia de cláusula de exclusividad y el presunto desempeño simultáneo como contadora externa**

3.2 Oficiar Dirección Administrativa de COMFANORTE para que allegue:

- Copia completa del contrato laboral o acto de vinculación de la funcionaria, indicando funciones, obligaciones, cláusulas especiales y, en particular, si existe o no cláusula de exclusividad laboral, así como su expediente laboral completo.
- Certificación expedida por Gestión Humana sobre las actividades desempeñadas por KAREN SÁNCHEZ durante la vigencia 2024 y 2025.
- Copia del manual específico de funciones del cargo de Responsable de Gestión Contable (E), incluyendo sus deberes de dedicación funcional, para las vigencias 2024 y 2025.

3.3 Oficiar al Fondo de Empleados FOMDECOMFA y al sindicato USTC para que informen:

- Si la funcionaria KAREN LIZETH SÁNCHEZ DURÁN prestó servicios profesionales o laborales como contadora.
- Período exacto de prestación de servicios.
- Copia de contratos, certificados de honorarios, actas de entrega o informes suscritos por la funcionaria.
- Valores pagados y constancia de pagos efectuados.

3.4 Solicitar a la funcionaria KAREN SÁNCHEZ un informe escrito bajo gravedad de juramento en el que indique:

- Si ha desempeñado funciones externas como contadora.
- Las fechas, entidades y naturaleza del servicio prestado.

- Si informó previamente a la Corporación COMFANORTE sobre la realización de actividades externas.

Sobre el presunto recaudo de aportes de \$50.000 a trabajadores — “Ayudas para el Catatumbo”

- Oficiar a la Dirección Administrativa de COMFANORTE para que allegue:
- La comunicación, circular o instrucción interna mediante la cual se informó o promovió el recaudo de aportes.
- Certificación de los trabajadores que realizaron aportes voluntarios, incluyendo el valor aportado y la modalidad (descuento por nómina, efectivo u otra).
- Detalle de la destinación de los recursos, soportado con actas de entrega, registros fotográficos, listados de beneficiarios y constancias oficiales de recepción por parte de entidades del Catatumbo.
- Identificación de los funcionarios que promovieron o coordinaron el recaudo.

3.5 Oficiar a los sindicatos USTC, Asotracomfanorte y Sintracomfanorte para que informen:

- Su participación en el recaudo de los aportes.
- Los mecanismos de convocatoria utilizados.
- Si se registraron quejas o solicitudes de aclaración por parte de trabajadores.

Sobre presuntos actos de hostigamiento o maltrato psicológico atribuidos a la funcionaria KAREN SÁNCHEZ

3.6 Oficiar a la Dirección Administrativa de COMFANORTE para que allegue:

- Copia de las quejas internas presentadas por trabajadores respecto de maltrato laboral presuntamente ejercido por la funcionaria.
- Actas del Comité de Convivencia Laboral en donde se haya tratado la situación descrita.
- Informes de gestión humana sobre investigaciones o intervenciones adelantadas frente a las relaciones laborales del área contable.
- Conceptos, actas y valoraciones relacionadas con la conducta señalada de la funcionaria.

Sobre supuestas irregularidades en cobro de cursos, exigencia de aportes y actividades no realizadas — Miembros del sindicato USTC

- 3.7 Oficiar a la Dirección Administrativa de COMFANORTE para que allegue:
- Relación de capacitaciones realizadas durante 2023 y 2024, con detalle de costos, contratistas, fechas y participantes.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7 Edificio
World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110 Correo
institucional: ssf@ssf.gov.co

- Información sobre los cursos que debieron ser dictados por representantes sindicales, sus costos y soportes de ejecución.

3.8 **Oficiar al sindicato USTC** para que aporte:

- Listado y soporte de capacitaciones financiadas o gestionadas por el sindicato.
- Información de aportes económicos exigidos a trabajadores, discriminando fecha, monto y actividad asociada.

Sobre presunto uso irregular de recursos para viajes recreativos y beneficios a terceros

-3.8 Oficiar a la Dirección Administrativa de COMFANORTE para que allegue:

- Copia de los soportes de viaje, viáticos y actividades de recreación aprobados para el período 2023–2025.
- Registros de excursiones, tiquetes, categorías tarifarias aplicadas y procedimientos de facturación.
- Informes de auditoría interna que mencionen conductas irregulares del señor Martín Obando u otros funcionarios.
- Informe sobre la designación del señor Martín Obando como encargado del área.
- Reporte de actividades recreativas contratadas o ejecutadas durante su encargo.
- Los viajes realizados con acompañamiento del Director Administrativo por parte de Jesús Durán (Asotrocomfanorte).
- Fuentes de financiación.
- Actividades realizadas en cumplimiento de funciones.
- Informe detallado sobre cada uno de los viajes señalados.
- Soportes de viáticos y tiquetes pagados con recursos de la **Caja**.

Comentado [AL4]: •Se eliminó la Ampliación de la denuncia en donde precise de los hechos relatados, indicando fechas, nombres de los funcionarios involucrados y documentos o testigos que puedan respaldar sus afirmaciones, como quiera que el término de 30 días contados a partir del momento de la ocurrencia de los hechos ya feneció. Sumado a esto, la ocurrencia de los hechos idóneamente se acredita con prueba documental.

ARTÍCULO CUARTO: Recaudar toda la información y demás soportes documentales que permitan determinar el archivo de las diligencias preliminares o el inicio de la correspondiente investigación de carácter administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR a un abogado de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para que sustancie estas diligencias preliminares y las que de ellas se deriven.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta decisión no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INÉS LORENA LLANOS CASTRO

Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa
y las Medidas Especiales

Proyectó: Mario Fernando Gómez Otálora / CPS-GRA / ~~SE-PA~~
Proyectó: Ángela María López Ferreira / Contratista / Grupo Interno Para la Responsabilidad Administrativa
Revisó: Liliana Castillo Cuero / Contratista / Grupo Interno Para la Responsabilidad Administrativa